

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV (LSC) 2019-01001.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 144 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se cumpla respecto de la parte demandada con las exigencias previstas en el num. 2° del art. 82 del C.G.P.-


2) Se cumpla así mismo con lo previsto en el numeral 4° del precitado artículo, efectuando para el efecto el correspondiente acápite de PRETENSIONES, pues se evidencia que las mismas fueron incluidas de manera antitécnica en el acápite de hechos.

3) Se efectúe la petición de pruebas correspondiente (num. 6° art. 82 del C.G.P.).

4) Se indiquen los fundamentos de derecho (num. 8°, art. 82 del C.G.P.).

5) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bceca8ac8762877d5049c29cab575ed396f00083f83854f21369b528b294c13d

Documento generado en 19/08/2021 04:48:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**